



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 6 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 41

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Corrección de errores del Decreto 9/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan las Asociaciones para el Desarrollo Turístico	1.279	Orden por la que se regulan los ficheros automatizados de la Consejería que contienen datos de carácter personal	1.279

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto de gasificación del Polígono El Sequero (tramo 2º), que discurre por los términos municipales de Logroño, Arrúbal y Agoncillo	1.283
Convenio de cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios	1.280		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Resolución por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de carné de instalador autorizado en las ramas que se indican	1.280	Orden por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Tudelilla (La Rioja)	1.283

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Citación a juicio	1.283	Embargo	1.285
Edictos de sentencias	1.283	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Notificaciones de sentencias	1.285
Edicto confiriendo traslado recurso de apelación	1.284	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de notificación de sentencia	1.284	Edicto	1.285
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	1.284	Edicto de subasta	1.285
Edicto de requerimiento	1.284	Notificaciones de sentencias	1.286
Edicto de citación de remate	1.284	Citaciones a juicios	1.286
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE MADRID	
Edicto de subasta	1.284	Cédula de notificación	1.287
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO	
Edicto de emplazamiento	1.285	Sección segunda requisitoria	1.287

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Pagina		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Concurso abierto, en tramitación urgente, para la contratación de "Campana Institucional del voto para las elecciones a la Diputación General de I.a Rioja de 1995"	1.287	Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de suministro de baldosa hidráulica de hormigón	1.287
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO			
Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Lázaro Conextran S.L.	1.287		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
Solicitud de renovación de un coto privado de caza	1.287	Solicitud de licencia para apertura de cafetería-bar	1.288
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DE DAROCA DE RIOJA	
Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	1.288	Convocatoria a Junta General Ordinaria	1.288

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto 9/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan las Asociaciones para el Desarrollo Turístico
I.B.110

Habiéndose observado error en el texto remitido para su publicación del Decreto citado inserta en el Boletín Oficial de La Rioja número 28 de 7 de marzo de 1995, se procede a su subsanación.

Artículo 6.

Donde dice:

“Por la Secretaría General para el Turismo se llevará un Registro de las Asociaciones para el Desarrollo Turístico que se creen en la Comunidad Autónoma de la Rioja, de acuerdo con la normativa emanada en el presente Decreto”:

Debe decir:

“Por la Secretaría General para el Turismo se llevará un Registro Especial de las Asociaciones para el Desarrollo Turístico que se creen en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa emanada en el presente Decreto”.

Artículo 7.d).

Donde dice:

“d) Certificado de la Delegación del Gobierno en La Rioja de que las Asociaciones para el Desarrollo Turístico han sido inscritas en el registro correspondiente, de acuerdo con la ley General de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964”.

Debe decir:

“Certificado de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de que las Asociaciones para el Desarrollo Turístico han sido inscritas en el registro correspondiente, de acuerdo con la Ley General de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964”.

Artículo 11.

Donde dice:

“Cuando se produzca la disolución de la Asociación inscrita, se comunicará al registro en el plazo máximo de treinta días desde que aquella se produzca”.

Debe decir:

“Cuando se produzca la disolución de la Asociación inscrita, se comunicará al Registro Especial, en el plazo de treinta días desde que aquella se produzca”.

Disposición Transitoria Primera.

Donde dice:

“Una vez que haya entrado en vigor este Decreto, las Asociaciones reconocidas provisionalmente dispondrán de un año para amoldar sus estatutos al presente y solicitar la inscripción.

Debe decir:

“Una vez que haya entrado en vigor este Decreto, las Asociaciones reconocidas provisionalmente dispondrán de un año para amoldar sus estatutos al presente y solicitar la inscripción en el Registro Especial”.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 28 de marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regulan los ficheros automatizados de la Consejería que contienen datos de carácter personal
I.B.109

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter Personal (LORTAD), establece que las Administraciones Públicas, responsables de ficheros de este carácter, deberán adoptar cuando no existiera, una disposición reguladora de los mismos, o adaptar en su caso la que existiera, a las prescripciones contenidas en el citado precepto.

Al objeto de dar cumplimiento al referido mandato legal, en relación con los ficheros automatizados de esta Consejería,

DISPONGO

Artículo 1º.— Los ficheros automatizados de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio que contienen datos de carácter personal, a los que afecta lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, Regulador del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, son los que se relacionan en el Anexo a esta Orden.

Artículo 2º.— Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que procedan en orden a asegurar que los datos de carácter personal existentes en los mismos, se usan para las finalidades para los que han sido establecidos y que se concretan en la presente Orden.

Artículo 3º.— Los afectados por los ficheros automatizados mencionados, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero

se concreta, en su referencia específica.

Artículo 4º.— Los responsables de los ficheros automatizados, en relación con la cesión de ellos que se autorice, advertirán a los cesionarios, de la obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para los que se ceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Marzo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

A N E X O

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

DENOMINACION: PROGRAMA DE PRESENCIA HORARIA DEL PERSONAL.

- 1.— Organó responsable:
Secretaría General Técnica.
- 2.— Finalidad:
Información sobre permanencia e incidencias del personal de la Consejería.
- 3.— Uso:
Control de entradas, salidas e incidencias del personal de la Consejería.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Personal de la Consejería.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:
— Obtenidos por el sistema, al fichar el personal.
— Obtenidos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Base de datos de carácter identificativo y de empleo.
- 7.— Cesión de datos que se prevén:
Organos internos de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 8.— Organó ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:
Secretaría General Técnica.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, FOMENTO Y COMERCIO

DENOMINACION: DIRECTORIO EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

- 1.— Organó responsable:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.
- 2.— Finalidad:
Conocimiento de la estructura empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.— Uso:
— Estadístico.
— Informativo.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Empresas privadas.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:
Mediante cuestionario aportado por los interesados.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
— Datos de carácter personal: DNI / CIF / domicilio / teléfono / nombre del representante.
— Datos económico / financieros: volumen de negocio / plantilla / productos de fábrica / servicios que presta.
- 7.— Cesión de datos que se prevén:
Difusión general como directorio / catálogo.
- 8.— Organó ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

DENOMINACION: SUBVENCIONES FOMENTO EMPRESARIAL / FERIAS.

- 1.— Organismo responsable:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.
- 2.— Finalidad:
Gestión de la concesión de subvenciones al fomento de la actividad empresarial.
- 3.— Uso:
El indicado en el punto 2.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Empresas y entidades que soliciten las diferentes ayudas.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:
Aportación directa por los propios solicitantes de las ayudas ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
— Datos de carácter identificativo: DNI / CIF / domicilio / teléfono / nombre del representante.
— Datos económico./ financieros: plantilla / volumen de negocio / activo fijo neto / balance general / actividad del solicitante / inversión prevista / préstamo solicitado.
— Datos de gestión: Fechas solicitud / inversión aprobada / subvenciones / fechas informes-resoluciones.
- 7.— Cesión de datos que se prevén:
Organos de control de la Administración Pública y Unión Europea.
- 8.— Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

DENOMINACION: CENSO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

- 1.— Organismo responsable:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.
- 2.— Finalidad:
Conocimiento de la estructura comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.— Uso:
— Estadístico.
— Informático.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Empresas comerciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:
Mediante cuestionario aportado por el interesado. (Adjunto).
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
— Datos de carácter personal: DNI / CIF / edad / estudios.
— Datos de la actividad: sector / superficie / equipamiento / técnicas de venta / fecha apertura / plantilla / financiación / propiedad, etc.
- 7.— Cesión de datos que se prevén:
Difusión general como directorio / catálogo.
- 8.— Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA**DENOMINACION: FICHERO DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.**

- 1.— Organismo responsable:
Dirección General de Industria.
- 2.— Finalidad:
Base de datos correspondiente a I.T.V. Inspección Técnica de Vehículos.
- 3.— Uso:
Objeto de Inspecciones de vehículos para matricular y en vehículos ya matriculados.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Titulares de los vehículos. Personas individuales o sociedades.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:
— El propio interesado según impresos.
— Registro General y Archivo.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
— Datos del permiso de circulación.
— Datos de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- 7.— Cesión de datos que se prevén:
— A la Dirección General de Tráfico en Madrid.
— Al Ministerio de Industria y Energía en Madrid.
— A la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja.
- 8.— Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:
Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.
Dirección General de Industria.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convenio de cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios
III.A.268

Con fecha 17 de marzo de 1995, se firmó un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios, cuyo objeto es regular la concesión y gestión de la subvención que la Comunidad Autónoma otorga a la Federación para sus gastos de funcionamiento y actividades durante el año 1995, cuyo importe asciende a 7.000.000 Pts., con cargo a la partida presupuestaria 04.03.1221.463.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1990, de 5 de julio.

Logroño, a 24 de marzo de 1995.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de 29 de marzo de 1995 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de carné de instalador autorizado en las ramas que se indican
III.A.269

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29.7.94 (BOR nº 100, 13 agosto 94), esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio ha resuelto convocar pruebas para la obtención del carné de instalador o mantenedor en las especialidades que se indican y con arreglo a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERA: Normas Generales.**

Se convocan pruebas para la obtención del carne profesional de instalador o mantenedor autorizados en las siguientes especialidades:

- 1.— Instalador de agua.
- 2.— Instalador de aparatos a presión.
- 3.— Instalador de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido.
- 4.— Operador de calderas.
- 5.— Instalador de calefacción, climatización y A.C.S.
- 6.— Instalador de calefacción y A.C.S.
- 7.— Mantenedor de calefacción, climatización y A.C.S.
- 8.— Mantenedor de calefacción y A.C.S.
- 9.— Instalador electricista.
- 10.— Instalador frigorista.
- 11.— Conservador frigorista.
- 12.— Instalador de Gas IG-I.
- 13.— Instalador de Gas IG-II.
- 14.— Instalador de Gas IG-III.
- 15.— Instalador de Gas IG-IV.
- 16.— Instalador de depósitos de combustibles líquidos.

SEGUNDA: Solicitudes.

El modelo de solicitud para tomar parte en las presentes pruebas, que deberá ser una para cada rama o tipo de carné, es el que se acompaña en el Anexo I y será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Industria, calle Villamediana, 17.

Las solicitudes, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentarán preferiblemente en la Dirección General de Industria o en los lugares y por los medios previstos en la Ley 30/1992, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOR.

Las solicitudes presentadas con fecha anterior a la de esta Resolución serán válidas para la presente convocatoria, siempre que reúnan las condiciones establecidas.

TERCERA: Documentación.

Junto a la solicitud individual, deberá adjuntarse:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Certificado o Título de estudios requeridos

en el Anexo 11 para cada especialidad o, en su defecto, certificado de asistencia y superación de las pruebas de aptitud del curso teórico-práctico, emitido por entidad reconocida por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de La Rioja o por el Ministerio de Industria.

CUARTA: Admisión de solicitudes.

4.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las fechas, hora y lugar de los exámenes.

En dicha publicación constará la identidad de los excluidos con la inclusión de las causas de inadmisión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de 4 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

QUINTA: Tribunal calificador.

5.1. A efectos de este examen, se constituye el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Titular: D. Vicente Ruiz Simarro.

Suplente: D. José Luis Eguiluz Lázaro.

Vocales: Titular: D. José Zorzano Sáinz. D. José Antonio Antoñanzas Martínez.

Suplentes: D. Cándido Gil Sáenz. D^a Carmen Gómez Carrera.

Secretario: Titular: D^a Teresa Alarcía Andrés.

Suplente: D^a Gabina Bretón Lasanta.

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia al menos de tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistinta y concurrentemente.

5.4. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría tercera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 14/1.992 de 9 de Abril de la Consejería de Hacienda y Economía.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

SEXTA: Desarrollo del examen.

6.1. El tribunal calificador fijará la fecha, lugar y hora de los exámenes correspondientes. La publicación de la fecha del examen teórico será simultánea a la publicación de las listas de admitidos a examen y la del examen práctico será simultánea con las listas de aprobados en el primer ejercicio.

6.2. Los temarios que han de regir esta fase para cada uno de los carnés, son lo que figuran en los Anexos de la presente convocatoria.

6.3. El examen estará integrado por los dos ejercicios que a continuación se indican:

— Primer ejercicio. Los aspirantes realizarán un ejercicio teórico-práctico, por escrito, de las materias reglamentarias establecidas para cada especialidad, consistente en la contestación de 20 preguntas propuestas por el Tribunal.

— Segundo ejercicio. Un ejercicio práctico, al que solo accederán los que hayan superado el primero y que consistirá en la ejecución de 2 operaciones propuestas por el Tribunal sobre los requerimientos prácticos establecidos para cada especialidad.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes podrán usar los distintos reglamentos que se les exijan, así como prontuarios y formularios editados, calculadoras y sus propios instrumentos de medida o los que el Tribunal ponga a su disposición.

6.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, de su documento nacional de identidad.

6.5. Los ejercicios se calificarán de apto y no apto.

SÉPTIMA: Lista de aprobados.

7.1. El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Industria, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad. Esta relación será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria.

OCTAVA: Expedición de certificados.

Una vez publicada la relación definitiva de aprobados, la Dirección General de Industria expedirá por cada uno de los aspirantes aprobados, un Certificado que acredite la superación del examen.

Este Certificado tendrá un plazo improrrrogable de validez de 5 años.

NOVENA: El Tribunal Calificador resolverá cuantas incidencias se susciten en el transcurso de la presente convocatoria y contra sus resoluciones podrá interponerse Recurso en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Director General de Industria.

Logroño, a 29 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don con documento nacional de identidad número y domicilio en calle C.P teléfono, a V.I.

SOLICITA:

Le sea autorizado participar en el examen para la obtención del carné de para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Títulos que posee:
- Certificado de curso impartido por entidad autorizada emitida en fecha en la categoría de
- Fotocopia del carné de la Dirección General de Industria que posee y cuya ampliación pretende
- Otros documentos

Logroño, a ... de de 1.99 ...

FIRMA DEL INTERESADO.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA.

EXAMEN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	TEMARIO
1.- Instalador agua.	F.P. I en la especialidad o Certificado por Entidad reconocida de haber superado curso teórico-práctico.	Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden de 9 de diciembre de 1.975).
2.- Instalador aparatos a presión	F.P. I en la especialidad o Certificado por Entidad reconocida de haber superado curso teórico-práctico.	Reglamento de aparatos a presión (R.D. 1244/79, de 4 de Abril) O.M. de 17.3.81 e M.I.E. AP/s complementarias.
3.- Instalador de instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido.	F.P. I en la especialidad o Certificado por Entidad reconocida de haber superado curso teórico-práctico.	Reglamento y I.T.C., M.I.E. A.P.-017. R.D. 1495/81, de 11 de Octubre sobre recipientes a presión simples. R.D. 2486/94, de 23 de Diciembre sobre recipientes a presión simples.
4.- Operador, Calderas.	Certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico-práctico.	Instrucción del Reglamento de Aparatos a presión. M.I.E. Ap-1 contenido en la O.M. de 17.3.81. Resolución de 28.07.81 que establece los conocimientos necesarios a los operadores de calderas.
5.- Instalador de calefacción, climatización y A.C.S.	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico práctico.	Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y ACS (R.D. 1618/1980 de 4 de julio). Instrucciones Técnicas complementarias (Orden 16 julio 1981).
6.- Instalador de calefacción y A.C.S.	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico práctico.	Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y ACS (R.D. 1618/1980 de 4 de julio). Instrucciones Técnicas complementarias (Orden 16 julio 1981).

7.-	Mantenedor-Reparador de Calefacción, Climatización y A.C.S.	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico práctico.	Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y ACS (R.D. 1618/1980 de 4 de julio). Instrucciones Técnicas complementarias (Orden 16 julio 1981).
8.-	Mantenedor-Reparador de Calefacción y A.C.S.	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico práctico.	Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y ACS (R.D. 1618/1980 de 4 de julio). Instrucciones Técnicas complementarias (Orden 16 julio 1981).
9.-	Instalador Electricista	F.P. I en la especialidad de instalador- montador electricista.	Reglamento electrotécnico para baja tensión (D. 2413/1973 de 20 de Septiembre). Instrucciones complementarias MI-BT (Orden de 21 de Octubre de 1973 y modificaciones posteriores).
10.-	Instalador Frigorista	F.P. I en la profesión.	Reglamento de Seguridad para plantas en instalaciones frigoríficas (R.D. 3099/77) e ITC complementarias O.M. 23-11-94.
11.-	Conservador-reparador.	F.P. I en la profesión	Reglamento de Seguridad para plantas en instalaciones frigoríficas (R.D. 3099/77) e ITC O.M. de 23-11-94.
12.-	Instalador de Gas IG-I	F.P. I en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico-prácticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983) - Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG. - Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles (R. 25 Febrero 1963). - Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo). - Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85). - Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985).
13.-	Instalador de Gas IG-II	F.P. II en la especialidad ó certificado de entidad reconocida de haber superado cursos teórico-prácticos. Para quienes tengan carne IG-I (antigüedad 2 años), será de aplicación lo señalado en el apartado 4.2.3 de la Orden de 17 de diciembre 1985.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983) - Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG. - Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles (R. 25 Febrero 1963). - Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo). - Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85). - Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985). - Normas Básicas de instalaciones de Gas en edificios habitados (Orden 29-3-74, en su parte no derogada). - Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 Kg. (Resolución 24 julio 1963).
14.-	Instalador de Gas IG-III	Grado medio o superior de especialidad técnica. Para quienes tengan carne IG-II (antigüedad 2 años), será de aplicación lo señalado en el apartado 4.3.1 de la Orden de 17 de diciembre 1985.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983) - Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG. - Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles (R. 25 Febrero 1963). - Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo). - Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85). - Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985). - Normas Básicas de instalaciones de Ga en edificios habitado (Orden 29-3-74, en su parte no derogada). - Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 Kg. (Resolución 24 julio 1963). - Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos (Orden de 17 noviembre de 1974 e instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG).
15.-	Instalador de Gas IG-IV	Grado medio o superior de especialidad técnica. Para quienes tengan carne IG-II ó IG- III (antigüedad 2 años), será de aplicación lo señalado en el apartado 4.4.1 de la Orden de 17 de diciembre 1985.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento general del servicio público de gases combustibles, Capítulos III y IV (Decreto 2913) y modificaciones (Decreto 3484/1983) - Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos colectivos o comerciales (R.D. 1853/1993 de 22 de Octubre) e instrucciones técnicas complementarias MI-IRG. - Condiciones Técnicas básicas que han de cumplir las instalaciones de los aparatos que utilicen G.L.P. como combustibles (R. 25 Febrero 1963). - Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos Artsº 15, 18 y 19 (R.D. 494/1988 de 20 de mayo). - Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (Orden de 17-12-85). - Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de gas instalaciones receptoras de gas (Orden de 17 diciembre de 1985). - Normas Básicas de instalaciones de Ga en edificios habitado (Orden 29-3-74, en su parte no derogada). - Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 Kg. (Resolución 24 julio 1963). - Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos (Orden de 17 noviembre de 1974 e instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG). - Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos Fijos (Orden 29 enero 1986). - Reglamento para el almacenamiento y suministro de GLP general para su utilización como carburante para vehículos a Motor (Orden 21-11-82).

16.-	Instalador Depósitos de combustibles líquidos	Certificado de entidad reconocida de haber superado curso teórico-práctico.	R.D. 645/88 de 24.6 Reglamento para suministro y venta de gasolinas de automoción. - O.M. 03.10.69 y Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales. - MIE-APQ-001 del Reglamento de Almacenamiento de productos químicos. - R.D. 2085/94, de 22-10 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas e ITC.
------	---	---	---

* Además del Temario anterior de Reglamentación, para todos los tipos de carnes, el primer ejercicio Teórico-Práctico a que se refiere el punto 6.3, podrá incluir cuestiones sobre los temarios incluidos en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 4 de Julio de 1.990 (B.O.R. 14-07-90).

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto de gasificación del Polígono El Sequero (tramo 2º), que discurre por los términos municipales de Logroño, Arrúbal y Agoncillo

III.A.270

Con fecha 7 de marzo de 1995 se autorizó por Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de la Rioja la construcción de las instalaciones del proyecto "Gasificación del polígono El Sequero (Tramo 2º)", previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 1995 en el Ayuntamiento de Agoncillo y el día 12 de mayo de 1995 en el Ayuntamiento de Arrúbal.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Enagás, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 4 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Tudelilla (La Rioja) III.A.271

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de TUDELILLA, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de TUDELILLA (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de captación y regulación de aguas, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de TUDELILLA (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de captación y regulación de aguas.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Citación a juicio

III.E.819

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1212/94 seguidos a instancia de D. FCO. CLAVIJO HERRERA, CONTRA "JOSE UGARTE CASILLAS", e I.T.E., SERVICIOS COURIER en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a los demandados señalados, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día TRES DE MAYO DE 1.995, A LAS 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados: "JOSE UGARTE CASILLAS, e "I.T.E. SERVICIOS COURIER", que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial

de La Rioja, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 22 de marzo de 1995.— El Secretario.

Edicto sentencia

III.E.822

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.033/94 a instancia de: JESUS GARCIA RIOJA y OTROS contra: LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L. en reclamación por: INDEMNIZACION en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JESUS GARCIA RIOJA y CUATRO MAS contra la empresa LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L. en reclamación por INDEMNIZACION debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes sumas:

A D. Jesús García Rioja: 291.974 pts.

A D. Gerardo Bartolomé Armas: 291.974 pts.

A D. Eusebio Alesanco López: 291.974 pts.

A D. Dionisio Bobadilla Manzanares: 291.974 pts.

A D. Enrique Acha Rubio: 346.248 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n° 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto confiriendo traslado recurso apelación III.E.823

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Instrucción numero uno de esta ciudad, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 178/94, siendo implicados FERNANDO Y MANUEL ARMERO CONDE, actualmente en ignorado paradero, y otros, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado conferir traslado del recurso de apelación interpuesto por EDUARDO Y JUAN JOSE SALICIO MONTERO, contra la sentencia dictada por este Juzgado en el presente procedimiento, para que en el término de DIEZ DIAS aleguen lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma a FERNANDO Y MANUEL ARMERO CONDE, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño, a 23 de marzo de 1995.— La Secretaria.

Edicto de notificación de sentencia III.E.824

Dª Mª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Instrucción numero UNO de Logroño, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, con numero 9/95, sobre amenazas y daños, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO JUEZ de Instrucción numero uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas numero 9/95, por amenazas y daños, siendo denunciados ANTONIO RUIZ CLAVIJO ESTEBAN y ANTONIO RUIZ CLAVIJO NUÑEZ, y denunciados FRANCISCO MARTINEZ RANERA, JUAN ANTONIO GRAU GARCIA y ANASTASIO LOPEZ BARBERO. ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a JUAN ANTONIO GRAU GARCIA; ANASTASIO LUQUE BARBERO Y FRANCISCO MARTINEZ RANERA.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4, de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los CINCO DIAS siguientes a su notificación. Dicho recurso habrá de formalizarse por escrito ante este Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente para su conocimiento la Audiencia Provincial de la Rioja.

Y para que sirva de notificación en forma a ANASTASIO LUQUE BARBERO, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto III.E.825

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Logroño.

Hace Saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado al N° 54/95 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Dodero de Solano contra Construcciones Pérez Cadarso S.L., Dª Florentina María Cadarso Zurbano y D. Máximo Pérez Juberá, sobre reclamación de 2.756.875 pts. de principal y 827.063 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al demandado Construcciones Pérez Cadarso S.L. de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa

y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto de requerimiento III.E.826

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al n° 00451/1994, a instancia de CAJA MADRID, contra COMPANIA MERCANTIL "PROSUM S.A.", cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Avda. de Burgos 7 interior, sobre reclamación de 19064241 pts de principal, más 3560000 pts de gastos y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se requiere a la demandada Compañía Mercantil "Prosum S.A.", por medio del presente para que en el término de DIEZ DIAS haga efectiva al demandante la cantidad de principal e intereses reclamados con las costas, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifica.

Dado en Logroño, a 28 de marzo de 1995.— El Secretario Judicial.

Edicto de citación de remate III.E.827

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el n° 00459 /1994, a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representado por el Procurador D/ña. TERESA ZUAZO CERECEDA, contra CELESTINO ESPINOSA ESPINOSA y MARIA CRISTINA ABRAHAM YZAM, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Ruperto Gómez de Segura 1,1º A, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 510687 pts de principal, más 275000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si les conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

BIEN EMBARGADO:

— Urbana n° 3, vivienda piso 1º Dcha en Logroño, c/ Santos Ascarza n° 29, superficie 39 m2, inscrita en el Tomo 1018, libro 1018, folio 068, finca 12183 -N. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño.

Dado en Logroño, a 28 de marzo de 1995.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta III.E.828

MARIA DEL PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n° 8/94, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO contra VICTOR MARTINEZ MORENO, sobre reclamación de cantidad (cuantía 597.180 pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por VEINTE días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días TRECE DE JUNIO DE 1995, DOCE DE JULIO DE 1995, Y DOCE DE JULIO DE 1995, Y DOCE DE SEPTIEMBRE DE 1995 a las 10,00 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n° 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Puesto en el Mercado de Múgica, señalado con el número 10, del edificio en calle Múgica n° 18, con una superficie de quince metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero en la entreplanta, señalado con el número 10, con una superficie de ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y una cuota de participación en el inmueble de cero enteros tres mil sesenta y nueve diez milésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al libro 816, folio 156, finca 51.571. TIPO DE VALORACION 4.500.000 Ptas.

— Vivienda en planta tercera derecha, de la casa n° 49 de la calle Gral. Mola de Logroño, con una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados, se le asigna una cuota de participación en el inmueble de siete enteros treinta y cuatro céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al libro 844, folio 101, finca 53.467. TIPO DE VALORACION: 7.500.000 ptas.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Víctor Martínez Moreno y su esposa Doña Corpus Delgado Pérez a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de esta Juzgado, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.829

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el n° 125/95, a instancia de Dª Rosario Fernández Hernández, representada por la procurador Sra. Dodero Solano, contra D. Francisco Manuel Borrachero Muacho, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en los autos personándose en forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 28 de marzo de 1.995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Embargo

III.E.830

Dª FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretaria del Juzgado de Instrucción n° 6 de Logroño y su partido, DOY FE: Que en los autos de juicio de Faltas n° 192/93-E seguido sobre lesiones, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ SRA. GONZALEZ FERNANDEZ.— En Logroño, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Dada cuenta y, visto el estado de trámite que presentan las actuaciones y los antecedentes que en las mismas obran, restando al condenado AGUSTIN OCON GONZALEZ la cantidad de 23.284,- pesetas de indemnización más 10,9 pesetas de intereses diarios desde la fecha de la sentencia (03-11-93) hasta su completo pago; SE EMBARGA la mitad de la cuenta abierta a nombre del condenado con el N° 3.339-06 en la cursal de IBERCAJA de la localidad de MURILLO DE RIO LEZA. Notifíquese la presente a la cotitular de la cuenta MARIA LUZ OCON GONZALEZ librando a tal fin el oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Murillo y al mentado condenado y para ello, procédase a la publicación del presente proveído en el Boletín Oficial de La Rioja y, verificado todo ello, librese oficio a la expresada entidad a fin de que proceda a la anotación del embargo trabado y transferir la cantidad resultante a la C.D.C. de este Juzgado. Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado por 15 días.— Lo manda y firma S.Sª, doy fe.— DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a AGUSTIN OCON GONZALEZ, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia de desahucio n° 5/95

III.E.831

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio señalados con el n° 5/95, en los que con fecha 23 de Febrero de 1995 se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio por falta de pago de las rentas de local de negocio, registrados con el n° 5/95, y seguidos a instancia de Dª. Maria Teresa Sáenz-Badillos, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, y asistida por el Letrado Sr. Fernández de la Pradilla; contra la Sociedad Mercantil Ocre S.L.: FALLO.— “Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15 de Agosto de 1992, celebrado entre Dª Maria Teresa Sáenz-Badillos Zabala, en su propio nombre y en nombre de Dª Maria Luisa Sáenz-Badillos Zabala; y D. Antonio Sáenz Martín, en concepto de gerente de la Mercantil Ocre S.L., sobre el local n° 6 sito en planta baja del edificio n° 48 de la C/ Vara del Rey (esquina C/ Somosierra); y en consecuencia, se decreta el desahucio condenando al demandado a dejar libre y expedito el local y a disposición del actor dentro

del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere.

Se imponen las costas a la parte demandada”.

Y para que sirva de notificación para la demandada “Sociedad Mercantil Ocre S.L.”, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial, extiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, 28 de Marzo de 1995.

Notificación de sentencia

III.E.832

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Cognición bajo el n° 385/94, promovidos a instancias de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS casa n° 1 c/ Río Linares, representado por la procuradora Sra. Regina Dodero de Solano, asistido del Letrado Sr. Arévalo contra COMUNIDAD HEREDEROS Y LA HERENCIA YACENTE DE Dª LUCIA IBAÑEZ ESPARZA, declarada en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de 264.500,- Ptas., en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: “FALLO: Que debo condenar y condeno a la Comunidad de Herederos y Herencia Yacente de Dª Lucía Ibañez Esparza a que paguen a la Comunidad de Propietarios de la casa n° 1 de la calle Río Linares de Logroño la cantidad de 264.500,- Ptas. más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.— Se imponen las costas a la parte demandada.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación por término de CINCO días ante este Juzgado para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.” Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado COMUNIDAD DE HEREDEROS Y LA HERENCIA YACENTE DE Dª LUCIA IBAÑEZ ESPARZA, cuyo domicilio se ignora expido la presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de marzo de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.833

DON JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción numero Dos de Calahorra, hago saber. Que en los presentes autos de juicio de Cognición 70 de 1.995, seguidos a instancias de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra LACANOR S.L. que se encuentra en situación de paradero desconocido y se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA: En Calahorra, a dos de marzo de 1.995. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, únase, emplácese al demandado Lacanor S.L. para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en autos, y asistido de letrado conteste la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se le declarará en rebeldía. Firmado”.

Y para que sirva de notificación a LACANOR S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Calahorra a 24 de marzo de 1.995.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.834

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía n° 173/92 a instancia de Distribuidores de Alimentos Reunidos S.A. contra Dª María Angeles Moreno Gil y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 321.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 30 de Mayo próximo y hora de las 12,30 por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de Junio próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de Julio 1.995 próximo de las 12,30 sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las

subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

- Video marca Telavic, sistema VHS. VALORADO EN 35.000 pts.
- Televisor Color 14" marca Samsung. VALORADO EN 26.000 pts.
- Aparato de música compuesto de dos pletinas de cassette amplificador, radio y plato, marca BRIGMTON con sus dos bafles. VALORADO EN 64.000 pts.
- Juego de café compuesto de bandeja, dos tenedores y 2 azucareros en plata. VALORADO EN 150.000 pts.
- Televisor 14" de color, marca SAMSUNG. VALORADO EN 26.000 pts.
- Micro-ondas horno marca Moulinex. VALORADO EN 20.000 pts.

Cédula de notificación de sentencia

III.E.835

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 397/94 a instancia de Luis Castillo Sancha contra LUCIANO BARREDA MARIN y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA:- En Haro, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. Doña Susana Valdemoros Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, han visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo promovidos por D. LUIS Castillo Sancha, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y dirigido por el Letrado y contra Luciano Barreda Marin y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H. declarado en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Luciano Barreda Marin y su esposa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora D. Luis Castillo Sancha, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea la cantidad de 4.102.210 pts. importe de principal, comisiones e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo".

Y para que tenga lugar la notificación a D. LUCIANO BARREDA MARIN expido la presente en Haro a 23 de marzo de 1995.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.836

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 41/95 a instancia de JOSE MARIA SAN MARTIN FERNANDEZ contra los denunciados JUAN CRUZ ANGUIANO NOVOA y M^a PATROCINIO NOVOA sobre OFENSA Y DESOBDIENCIA AUTORIDAD, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTICUATRO DE MAYO a las 11,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a veinticuatro de marzo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.837

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 41/95 a instancia de digo como denunciante y denunciados: MANUEL CUEVA PASTRANA y ALFREDO QUINTANA MARTINEZ, sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías, nº 10, el día VEINTICUATRO DE MAYO A LAS 11,15, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de

CITACION a los anteriores en Haro, a 27 de marzo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.838

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 41/95 a instancia de CLAUDIO ARROYO CONTRERAS contra el denunciado JESUS ALONSO SAGREDO sobre LESIONES EN AGRESION, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTICUATRO DE MAYO A LAS 11,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 27 de marzo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.839

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 93/93 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a veintitrés de marzo de 1995. Visto en JUICIO ORAL y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ el presente Juicio de Faltas nº 93/93, sobre lesiones en accidente de ferrocarril, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: MERCEDES RAMOS POSTIGO; LAURA MARTINEZ GONZALEZ; FRANCISCO CORZO MENENDEZ; ALFONSO GAITAN VARGAS; JULIO QUINTERO ALONSO; JUAN CARLOS DEL CUETO LLAMAZARES; YOLANDA LOPEZ ALVARES; ALFONSO GASTON MARCO; ANTONIA BUENDIA COBO; JOSE MARIA ROBLES RODRIGUEZ; JOSE MARIA DOMINGO MORERA; ANGEL JESUS VIGIL GARCIA; XAVIER NOSAS GONZALEZ; MARIA LUCIA GONZALEZ ORDAS; ARMANDO LOMBARDO RODIL; ANA LOMBARDO SANMARTIN; RENFE y la Cia. Seguros: HERCULES HISPANO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. ALFONSO GAITAN VARGAS, JULIO QUINTERO ALONSO y a JUAN CARLOS DEL CUETO LLAMAZARES de la falta de imprudencia del art. 586 bis del Código Penal que se les imputaba con declaración de las costas de oficio y haciendo expresa reserva de acciones civiles a favor de los perjudicados aquí denunciadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS ante la Audiencia Provincial de La Rioja, según dispone el art. 976 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ. Ante mí: JOSE LUIS COELLO MOLINA. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. ANGEL JESUS VIGIL GARCIA, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro a veintisiete de Marzo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.840

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 46/95 a instancia de CARMEN MARTINEZ MARTINEZ y FELICITAS CIRION VELA contra la denunciada MANUELA GABARRI JIMENEZ y como testigo: ANTONIA SANTIAGO CARRENO sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día Veinticuatro de mayo a las 10,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 28 de marzo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.841

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 50/95 a instancia de JOSEFA NAVARRO NUÑEZ contra el denunciado JUAN CARLOS MAHAVE ARNAEZ sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el veinticuatro de mayo a las 10,45, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 28 de marzo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 28 DE MADRID

Cédula de notificación

III.E.842

En los autos núm. 444/94, seguidos ante este Juzgado de lo Social n° 28 de Madrid, a instancia de BERNARDO PINEL TAMARGO Y LUIS SERRANO BLANCO contra E. DONANTES DE SANGRE, S.A. y otros sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, con fecha 16-3-95 se ha dictado SENTENCIA, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO.— Desestimando las excepciones alegadas y estimando en parte la demanda formulada por D. Bernardo Pinel Tamargo y D. Luis Serrano Blanco, condeno solidariamente a E. Donantes de Sangre S.A.; Comercial y Adm. de Servicios y Obras S.A.; Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras S.A.; Estudios y Proyectos de Infraestructura S.A.; Servicios Técnicos de Infraestructura S.A.; Infraestructuras Madrileñas S.A.; Euskal Herriko Azpistrukturak, S.A.; Cantabria II, S.A.; Infraestructuras Gallegas S.A. y Promoción de Infraestructuras S.A. y a D. Santiago Oliveros Lapuesta; D. Claudio Alberto Swiec y D. Ricardo Rama Villaverde, a éstos en su calidad de Interventores Judiciales de la suspensa Promoción de Estructuras, S.A., a que abonen:

A D. BERNARDO PINEL TAMARGO: 7.942.505 pts. (siete millones, novecientas cuarenta y dos mil, quinientas cinco pesetas y.

A D. LUIS SERRANO BLANCO: 8.835.425 pts. (Ocho millones, ochocientos treinta y cinco mil, cuatrocientas veinticinco pesetas).

Por los conceptos arriba referidos y les absuelvo de las superiores cuantías y del resto de pedimentos frente a ellos deducidas, y dejo sin resolver la pretensión deducida por el Grupo frente al Sr. Pinel y sin perjuicio de la acción que pueda corresponderle, y absuelvo a AG. MSP y P. de Infraestructuras Dueñas; AG. Euskal Herriko y P. de Infraestructuras; F. San Martín, S.A.; E.S. Montevideo, S.A.; Promoción de Edificios S.A.; Luis Vericat S.L.; Cleon S.A.; AG. MSP. y P. de Infraestructuras Somosierra; Dornier S.A.; Aiser S.A.; G.R.D. Proyectos y Obras S.A.; Grutecon S.A., Promotora Bristol, S.A. y Ayuntamiento de Madrid de la pretensión dirigida en su contra.

NOTIFIQUESE esta sentencia a las partes a las que se hará saber que

contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S. de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse, dentro del plazo indicado, por comparecencia o por escrito de la parte o de su Abogado o representante ante este Juzgado, siendo indispensable que la demandada si recurriere consigne al tiempo de anunciar el recurso la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente abierta por este Juzgado en el B.B.V., Sucursal de la C/ Basílica 19. 28080 Madrid, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables de sentencias recurridas c/c 5028 444/94, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como depositar la cantidad de 25.000 pts. al tiempo de interponer el recurso en la cuenta corriente abierta en la misma entidad bancaria con el n° 5028 444/94, denominada Recursos de Suplicación debiendo presentar los resguardos de las consignaciones efectuadas ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL PRIMERO

Sección Segunda Requisitoria

III.E.843

D. FERNANDO BLANCO JIMENEZ, hijo de FRANCISCO y de TRINIDAD, natural de LOGROÑO, domiciliado últimamente en GRAL.URUTIA NUM. 16,1° IZDA de LOGROÑO, con D.N.I. núm.16584138, procesado en Causa núm. 12/ 38/94 por un presunto delito de Abandono de Destino, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Primero Sección Segunda, sito en Paseo Reina Cristina 5 y 7 6ª planta de Madrid en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo.

Madrid a 21 de marzo de 1995.— El Secretario Relator.

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto, en tramitación urgente, para la contratación de: CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL VOTO PARA LAS ELECCIONES A LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA DE 1995". Expediente N° 04-5-2.1-010/95 IV.A.418

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación urgente:

Objeto: "Campaña Institucional del voto para las elecciones a la Diputación General de La Rioja de 1995". Expediente n° 04-5-2.1-010/95

Presupuesto de contrata: Nueve millones novecientos mil pesetas (9.900.000,-Ptas.)

Plazo total: Entre el 1 y el 26 de mayo de 1995.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 21 de abril de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 26 de abril de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de abril de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Lázaro Conextran, S.L. IV.A.415

Solicitada por LAZARO CONEXTRAN, S.L., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Recuperación del Entorno Norte de la Iglesia Parroquial de Agoncillo", por un importe de 166.858,- Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo a 30 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de suministro de baldosa hidráulica de hormigón IV.A.416

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de "Baldosa Hidráulica de Hormigón" aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 28 de marzo de 1.995.

Haro, a 29 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Solicitud de renovación de un coto privado de caza

IV.B.203

Por la Sociedad de Cazadores "Pan y Queso" se ha presentado solicitud para la renovación del Coto Privado de Caza de "Ordoyo" matrícula LO-10.224 situado en el término municipal de Quel, con una superficie de 633 Has. y cuyos límites son:

Norte: Coto Privado de Caza LO-10.078 (Monte Gatur).

Sur: Término municipal de Villarroya y Grávalos.

Este: Término municipal de Autol.

Oeste: Término municipal de Villarroya.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural, en Logroño, c/ Portales, n° 71-3° o ante el Ayuntamiento de Quel, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R. plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural.

Logroño, 27 de marzo de 1995.— El Director General del Medio Natural, J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos
IV.B.204

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitada por IBERDROLA, S.A., para la instalación de variante de línea aérea a 13/20 KV D.C. denominada "Huesca-Gaunas", en Logroño, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 16 de febrero de 1.995, publicándose la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el petionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17 1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-11.811.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el petionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, a 23 de marzo de 1995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

NOMBRE	DOMICILIO	CATASTRO		PROY. nº finca	Termino Municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en Sentido Línea Anterior y Posterior
		poligono	parcela				Apoyos	Superf Apoyo M2	Longitud Vuelo	
MARIO SAN JUAN YUSTE Y HNO.	LOGROÑO Avda. Colón, nº 3 6º izda.	35-53	63	2	Logroño	Malhunos			20 m.	Iberdrola, S.A. y Juliana Armas
JULIANA ARMAS GARCIA Y HNA.	LOGROÑO D. Victoria, nº 38 1º	35-53	64	5	Logroño	Malhunos			30 m.	Mario San Juan y Carretera
MERCEDES CEREZO OSMA	LOGROÑO San Antón, nº 1 6º F	Urbana CºBurgos nº 167		5	Logroño	El Arco			20 m.	Carretera y Jesús Saiz
JESÚS SAIZ SAENZ	LOGROÑO Avda. Burgos nº 156	Urbana CºBurgos nº 165		6	Logroño	El Arco	uno	1,47	70 m.	Mercedes Cerezo y Norberto Domínguez

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Solicitud de licencia para apertura de cafetería-bar
IV.B.185

Por D. CESAR LUIS MARTINEZ LOPEZ, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Cafetería-Bar, con emplazamiento en Trasera de Pilares 4 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 23 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Pedro-Juan Encina Suescún.

COMUNIDAD DE REGANTES DE DAROCA DE RIOJA

Convocatoria a la Junta General Ordinaria IV.B.202

Don Carmelo Echapresto Mar de regantes, hace saber: Que por el presente anuncio, se convoca a la asamblea general en el salón del ayuntamiento, para el próximo día 23 (veintitrés) de abril a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, advirtiendo que serán validos los acuerdos que se tomen en este, cualquiera que sea el numero de asistentes con el siguiente orden del día:

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.— Elección de nuevos cargos.
- 3º.— Propuesta de obras a realizar.
- 4º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace publico para general conocimiento de todos los interesados; Rogándoles la máxima asistencia de miembros.

En Daroca de Rioja, a 28 de marzo de 1995.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56